Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000051794684

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1
SECRETARÍA ELECTORAL (DISTRITO MENDOZA)
SITO EN: AV. SAN MARTÍN 678 – 4° PISO - CAPITAL
(Edificio del Correo Argentino)

Sr./a.:	MARÍA ALEJANDRA OBREGÓN
Domicilio:	27175681014
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	149/2015				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: UNION CIVICA RADICAL s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - ANUAL - 01/11/2013 al 31/10/2014

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: ROXANA ELIZABETH LOPEZ, SECRETARIA ELECTORAL

Resolución Nº 11/2022

***Mendoza**, 21 de febrero de 2022.*

AUTOS y VISTOS:

*Los presentes N° **CNE 149/2015**, caratulados: **"UNIÓN CÍVICA RADICAL s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE – ANUAL – 01/11/2013 al 31/10/2014"**, y*

CONSIDERANDO:

***I.-** Que a fs. 1/58 se presentan el Presidente y Secretario General del partido 'Unión Cívica Radical' (nº 3) de este Distrito Mendoza y presentan Ejercicio contable del período 01/11/2013 al 31/10/2014 con su respectiva documentación respaldatoria y a fs. 59 se ordena la remisión de los autos a consideración del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral con sede en Córdoba.*

Que a fs. 64/73 obra el primer informe y dictamen del Auditor, en el cual formula observaciones a los estados contables presentados y no aconseja la aprobación hasta tanto la agrupación política de marras subsane las mismas. A fs. 75 se corre traslado del informe y dictamen del Auditor a la agrupación política, a fin de que subsane las observaciones formuladas o exprese lo que estime corresponder.

Que a fs. 81/86 la agrupación responde el traslado conferido, por lo cual a fs. 87 se ordena nuevamente la remisión de los autos a consideración del Cuerpo de Auditores.

Que a fs. 90/96 obra el segundo informe y dictamen del Auditor en el cual indica que la agrupación ha subsanado parcialmente las observaciones efectuadas en el primer análisis y, considerando la significatividad de las observaciones restantes, no aconseja la aprobación de los estados contables.

Que a fs. 98 se corre traslado del segundo informe del Auditor a la agrupación política, a fin de que subsane las observaciones formuladas o exprese lo que estime corresponder.

Que a fs. 102/104 la agrupación responde el traslado conferido y acompaña documentación respaldatoria, por lo cual a fs. 105 se ordena nuevamente la remisión de los autos a consideración del Cuerpo de Auditores.

Que a fs. 107/113 obra el tercer informe y dictamen del

#24610042#314535939#20220221120747243

Auditor de igual carácter que el anterior, en el cual indica que la agrupación ha subsanado parcialmente las observaciones efectuadas y considerando la significatividad de las restantes no aconseja la aprobación de los estados contables. De esta tercera intervención del Auditor se corre traslado a la agrupación a fs. 115.

Que a fs. 116/120 de autos obran nuevas designaciones de apoderados y pedido de prórroga por parte de la agrupación para constestar respecto de las observaciones a los estados contables, a lo cual se hace lugar por el suscripto a fs. 121.

Que a fs. 122/133 la agrupación contesta parcialmente el traslado conferido y acompaña nota del Presidente del Comité Provincia, informe de Contador Público independiente y documentación respaldatoria. Luego, a fs. 141/206 acompaña nuevos estados contables 2014 y respuesta final al traslado por parte del mencionado Presidente, por lo cual a fs. 210 se ordena remitir nuevamente los autos al Cuerpo de Auditores.

Que a fs. 212/216 obra el cuarto informe y dictamen del Auditor, quien en este caso tiene en cuenta las subsanaciones efectuadas por la agrupación y, dada la escasa significatividad de las restantes, ahora se pronuncia a favor de la aprobación de los estados contables, dejando a criterio del suscripto la valoración de lo informado en el punto 2.12 del análisis. De este último informe y dictamen se corre traslado a la agrupación a fs. 218, el cual es contestado a fs. 221/253.

Que a fs. 254, atento al estado de la causa y previo a resolver, se ordena correr vista de lo actuado al Ministerio Fiscal, manifestándose su representante a fs. 255 a favor de la aprobación de los estados contables presentados en autos.

Que a fs. 256 vuelven los autos a despacho.

II.- *Que con el fin de determinar si corresponde o no la aprobación del ejercicio contable correspondiente al período 01/11/2013 al 31/10/2014 presentado por el partido 'Unión Cívica Radical', se procederá a analizar los informes y dictámenes emitidos por el Auditor interviniente y las respuestas y subsanaciones realizadas por la agrupación.*

Así, por una parte surge que se presentaron los cuatro estados contables firmados por Presidente, Vicepresidente y Tesorero partidarios; que se acompañan copias de los libros contables 'Diario' e 'Inventario y Balances'; que se utilizó el aplicativo SPECA habilitado por la Excma. Cámara Nacional Electoral. En el punto 'Gastos' señala que detalla en

#24610042#314535939#20220221120747243

su contabilidad los egresos tal como lo establece el art. 19 inc. a) de la ley 26216 y que las multas y sanciones declaradas coinciden con la información dada por el Ministerio del Interior. Refiere que el Informe ha sido emitido por Contador Público independiente; certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Mendoza; que opina favorablemente y, excepto porque ha realizado un examen parcial de auditoría (limitación en el alcance) debido a que no realizó la verificación en los Registros de la propiedad inmueble y automotor, los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del partido al 31 de Octubre del año 2014 y que se confeccionaron de acuerdo con las normas contables profesionales y de auditoría vigentes. También señala que el partido declara altas de Bienes de Uso y respecto de los muebles, útiles y equipo de computación acompaña los comprobantes respaldatorios. Asimismo señala el Auditor que el partido declara 'Créditos' por $193.273,62 de los cuales $158.012,26 corresponden a Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional y $261,36 a Aportes para Mantenimiento de Cta. Cte. bancaria del partido Consenso Federal, y ambos coinciden con la información suministrada por el Ministerio del Interior. Respecto de 'Deudas' señala el Auditor a fs. 70 y vta. que la agrupación política declara Deudas por $49.169,33 de las cuales $13.800,00 corresponden a Proveedores y la agrupación adjunta los comprobantes respaldatorios respectivos. También señala el Auditor en el punto 'Cuenta Bancaria' que el partido adjunta los resúmenes bancarios de la cuenta corriente partidaria donde constan los movimientos, aportes y saldos. Por otra parte, la agrupación presentó Informe Final de campaña correspondiente a las elecciones Generales 2013 cuyos importes coinciden con los declarados en los estados contables presentados y que presenta los estados contables en forma comparativa con el ejercicio anterior como establecen las normas contables profesionales. Además, surge de autos y del análisis realizado por el Auditor que la agrupación destinó fondos por $69.405,00 a las actividades de Capacitación previstas en art. 12 de la ley 26.215, representando ello el 25,07% de los aportes públicos recibidos en el período de ejercicio, superando entonces el mínimo legal exigido, como así también acompaña el Anexo contemplado en Acordada nº 47/12, en el cual se describen las actividades de capacitación, y los comprobantes correspondientes.

III.- *Que no obstante y sin perjuicio de lo anterior, el Auditor realiza diversas observaciones las cuales considera que la agrupación debe subsanar. Así a fs. 66 en el punto 'Ingresos Públicos' requiere que la agrupación explique una diferencia de $88.223,72 entre los aportes declarados*

por $1.065.353,98 ($690.198,04 corresponden a los Aportes Públicos para desenvolvimiento institucional, $188,76 a los Aportes Públicos para el mantenimiento de la cuenta corriente, $227.908,92 a los Aportes Extraordinarios para la campaña electoral legislativa general del año 2013 y $147.058,26 a los Aportes Públicos para la impresión de boletas para la campaña electoral legislativa general del año 2013) y la información suministrada por el Ministerio del Interior de $977.130,26. A fs. 102/104 el partido explica que el criterio aplicado fue devengar el FPP del 2014 en base a lo cobrado y al importe detraído por multas. Al respecto en el tercer informe el Auditor a fs. 107/108 considera que dicho criterio resulta contario al concepto de lo devengado, sin perjuicio de lo cual, tiene presente la explicación dada por la agrupación atento el escaso monto de la diferencia señalada con el total de ingresos declarados.

En el punto 'Ingresos Privados' también el Auditor realiza varias observaciones. Así señala que la agrupación política declara Aportes Privados, netos de recursos por descuentos y bonificaciones, por $3.137.203,25 de las cuales $2.297.199,48 corresponden a Contribuciones y Donaciones privadas para el desenvolvimiento institucional y que presenta listados de aportantes, pero sólo algunos de ellos están firmados y sellados por la autoridad competente de la respectiva dependencia estatal. Por ello solicita al partido presente la totalidad de los listados oficiales y firmados y sellados por las autoridades competentes de las dependencias estatales correspondientes a la Municipalidad de Junín, Cámara de Diputados de la Provincia y Cámara de Senadores de Mendoza. Respecto a esta observación en el tercer informe a fs. 108 vta. el Auditor refiere que el partido acompañó en sobre aparte los listados de la Cámara de diputados y senadores de la Provincia. Respecto a los de la Municipalidad de Junín, a fs. 228/251 lucen agregados los listados de aportantes de este Municipio debidamente rubricados y sellados.

Por otra parte, le observa que la agrupación carga los aportes privados para desenvolvimiento institucional en el Sistema de Presentación de Estados Contables Anuales (SPECA) de manera global en un solo importe de $2.297.199,48 pero no detalla cada uno de los aportantes con sus datos personales. Sobre esta observación la agrupación a fs. 172/199 presenta un nuevo juego de estados contables donde se incluyen el detalle de cada aportante, por ello el Auditor a fs.213 lo tiene por subsanado.

De igual manera observa que en las Contribuciones Privadas recibidas en efectivo para la Campaña Local por $235.000,00 no se identifica el listado detallado de los aportantes, ni acompaña los comprobantes

#24610042#314535939#20220221120747243

respaldatorios correspondientes. Al respecto la agrupación en su respuesta de fs. 102/104 acompaña copia de los recibos, teniéndolo por subsanado el Auditor en su informe de fs.109.

Por último en este punto de 'Ingreso Privados' refiere el Auditor que el total declarado de Aportes Privados recibidos en efectivo por $3.102.203,25, sólo constan depositados en los Resúmenes bancarios de la cuenta (art. 20 de la ley 26.215) un total de $2.491.180,06 por lo que solicita explique si el saldo restante por $611.023,19 fue recibido en efectivo y cuál fue su destino. De esta observación el partido a fs. 204 vta. acompaña un detalle de la diferencia mencionada y el Auditor lo tiene subsanado en su cuarto informe a fs. 213.

Respecto al punto 'Informe del Auditor' refiere el Auditor que el Contador Público independiente que interviene, no informa sobre la aplicación de los procedimientos previstos en la Resolución Nº 420/11 de la FACPCE (Lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo), por lo tanto no existen constancias que acrediten que el profesional haya llevado a cabo dichos procedimientos. Luego en el cuarto informe a fs. 213 y vta. el Auditor refiere que esta información no es obligatoria conforme Resolución nº 1910/2015 del Consejo Profesional de Mendoza.

En el punto 'Gastos' solicita explicación respecto a dos facturas acompañadas: la Factura N° 0003-00106962 emitida por 'Diario Los Andes Hnos Calle S.A.' del 18/12/2013 por $100.000,00 y la factura N°0009-00000025 de 'Palero Impresores' de fecha 05/11/2013 por un total de $200.000,00 referida a "Boletas Elecciones Legislativas Octubre 2013". Respecto de la primera (Diario Los Andes) observa que la Clave de Autorización de Impresión (CAI) N° 31631100698433 tiene fecha de vencimiento el 01/12/2013 lo que invalida dicho comprobante, según la normativa fiscal vigente. De la de 'Palero Impresores' refiere que no fue declarada en el Informe Final de Campaña General Nacional del 27/10/2013, por lo que solicita explique los motivos de tal circunstancia, y si el gasto mencionado se encuentra vinculado con elecciones provinciales o municipales, deberá presentar otros elementos de prueba que permitan identificar inequívocamente la relación con tales procesos electorales.

En relación a la factura de Diario Los Andes, el partido a fs. 103, explica que la factura cuestionada respaldó un gasto de la campaña local. A pesar de ello, el Auditor mantiene la observación en tanto no es un comprobante válido fiscalmente. En su cuarto informe el Auditor a fs.213/214

#24610042#314535939#20220221120747243

señala que el gasto en cuestión fue realizado y consta pagado en los extractos bancarios presentados, pero recomienda a la agrupación tenga en cuenta lo observado en futuras presentaciones.

Respecto a la factura de 'Palero Impresores' la agrupación presenta a fs. 129 de autos una nota firmada y sellada por la empresa Palero Impresores quien aclara que el trabajo facturado en el comprobante N° 0009-00000025 de fecha 05/11/2013 por un total de $200.000,00 se corresponde con la confección de 1.000.000 de boletas electorales para las elecciones legislativas provinciales de Octubre de 2013. A fs. 214 el Auditor tiene por subsanado el punto.

En el punto 'Bienes de uso' el Auditor solicita al partido que acompañe la documentación de respaldo que justifique el monto declarado de $178.200,00 de Terrenos y $151.800,00 de Edificios.

A esos fines, el partido presenta a fs. 130 una copia del asiento en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Mendoza donde se expone la titularidad del inmueble a favor de la Unión Cívica Radical, pero en el cuarto informe le solicita presente la escritura traslativa de dominio. A fs. 223/227, luce agregada copia de la escritura traslativa de dominio.

En el punto 'Créditos' a fs. 70 el Auditor solicita que que adjunte los comprobantes respaldatorios de los Anticipos para gastos a rendir por $35.000,00. En relación a este pedido el partido a fs. 84 responde que los gastos por rendir se presentaron junto la documentación del Balance 2015, por lo cual el Auditor le solicita presenta una planilla detallada donde se identifique cada comprobante. A fs. 252 vta. el partido detalla los comprobantes y el asiento contable en el que se efectuó la registración, como así también a fs. 221 y vta. presenta copias de las facturas respectivas.

También en este punto señala el Auditor que según información del Ministerio del Interior el partido tiene un crédito por $40.000 de Aportes Públicos Extraordinarios a Cobrar que no está declarado, y adjunta a fs. 62/63 copia de la Resolución y planilla de la DINE donde consta la referida acreencia, por lo cual solicita explique lo estime corresponder y en su caso, realice los ajustes contables pertinentes. Esta observación en el tercer informe el Auditor a fs.111 lo tiene por subsanado, en tanto el partido manifiesta que desconocía tales aportes pero en el Ejercicio 2015 el partido realizó el ajuste mediante asiento de AREA lo que pudo ser verificado por el Auditor.

En el punto 'Deudas' el Auditor a fs. 70 y vta. solicita que el partido adjunte los comprobantes respecto de las Deudas Sociales por

#24610042#314535939#20220221120747243

$21.656,33, y que identifique a los acreedores con sus datos personales completos. A fs. 94 el Auditor lo tiene por subsanado en tanto refiere que pudo constatar que en la documentación del Balance 2015 se encontraban dichos comprobantes.

Respecto a Otras Deudas Corrientes por $13.713,00 que correspondían a Deudas de la Alianza Frente Cívico Federal –UDESO contraídas en las elecciones primarias PASO del 14/08/2011 con la empresa "Publicidad Sarmiento S.A." a fs. 111vta. el Auditor lo tiene por subsanado expresando que fueron cancelada y que verificó dicha situación en el ejercicio 2015.

En el punto 'Deudas consignadas como donaciones' señala el Auditor en sus informes, que al cierre del ejercicio anterior, la agrupación mantenía Deudas con distintos Proveedores de la Campaña Electoral del año 2007 del Partido 'Consenso Federal' el que fuera absorbido por la Unión Cívica Radical de este Distrito. De estos proveedores y según informes solicitados oportunamente en autos nº 13016466 "Unión Cívica Radical s/…Ejercicio 1/11/10 al 31/10/11", cinco empresas negaron la existencia de deudas (Uno Gráfica S.A. por $61.394,23, Axon Life S.A. por $1.326,00, Jorge Estornell S.A. por $86.004,58, FM Aeropuerto S.R.L. por $3.814,89 y Supercanal S.A. por $ 81.256,34). Otras dos confirmaron el monto adeudado (Radio Los Cerros S.A. por $3.814,89 y Nihuil S.A. por $9.873,60) y, por último, de tres empresas no se obtuvo respuesta (TV Río Diamante S.A. por $33.795,28, Santa Cruz S.R.L. por $3.814,89 y Jornada S.A. por $35.000,00). En dichos autos, a fs. 204/205 el Auditor ante los informes recibidos expresó, que de las cinco empresas que negaron la existencia de las deudas, éstas debían ser dadas de baja de la contabilidad del partido, y de aquellas que confirmaron el monto adeudado o no se obtuvieron respuesta, debían ser consignadas como donaciones conforme el Fallo CNE nº4656/2011.

Que tal como lo refiere el Auditor, en fecha 14/10/2014 este juzgado mediante Resolución N°88/2014 dictada a fs. 223/227 en los autos 13016466 mencionados, ordenó que las deudas de aquellas empresas que las habían confirmado y de las que no se había tenido respuestas, debían ser consignadas como donaciones. Respecto de las empresas que negaron la existencia de las deudas, resolvió que debían ser dadas de baja de los registros correspondientes.

Que el Auditor reconoce que en este ejercicio 2014, la agrupación efectuó los ajustes contables pertinentes, cancelando el saldo de

estas deudas contra la cuenta Ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores –AREA-, pero considera que los Aportes Privados o Donaciones de "Uno Gráfica S.A." por $61.394,23, "Jorge Estornell S.A." por $86.004,58 y "Supercanal S.A." por $ 81.256,34, son contribuciones privadas que superaron el límite establecido en la normativa legal vigente para el año 2014 de $39.808,00 conforme Acordada CNE N°12/2014 (fs. 61).

Que así las cosas, y sin perjuicio de lo señalado por el Auditor, a mi criterio entiendo que debe tenerse presente la subsanación efectuada por el partido. Efectivamente, la agrupación cumplió con lo ordenado en la mencionada Resolución nº 88/2014, realizando el ajuste en la cuenta AREA, considerando como donaciones aquellas deudas que fueron confirmadas o no se tuvo respuesta, y dando la baja correspondiente respecto de aquellas empresas que manifestaron no tenerlas.

Que de igual manera considero atendible la respuesta brindada por el partido a fs. 252 vta., en cuanto no reconoce como donaciones a las deudas que las empresas negaron tener, sino que solamente fueron dadas de bajas de los registros como un Ajuste a resultados de ejercicios anteriores (AREA).

En el punto 'Cuenta Bancaria' el Auditor a fs. 71vta./72, solicita que se especifique el medio de pago utilizado y acompañe los extractos bancarios donde consten los pagos a: Servicios Generales de Néstor Eduardo Vilches por $ 9.000,00; a Jose Leitner Servicios por $ 11.000,00; Imaga S.A. por $ 15.000,00; a Obras Caminos y Servicios S.R.L. por $ 70.500,00 y a Palero Impresiones de Jorge Carlos Palero por $ 200.000,00. Al respecto en el tercer informe a fs.112 vta. señala el Perito que la agrupación en planilla de fs. 85 identifica los cheques que cancelan los comprobantes cuestionados y acompaña los extractos bancarios (ver fs. 104), por lo cual el Auditor tiene por subsanado el punto.

Por último en el punto 'Embargo Judicial el Auditor solicita al partido que explique detalladamente a qué se refiere el embargo sobre el inmueble de propiedad del partido, referenciado en la Nota N° 7 a los Estados Contables expuesta a fs. 25 de autos y que presente la documentación de respaldo que considere pertinente. Al respecto la agrupación explica que en julio del 2014 solicitó se declare la inconstitucionalidad de las modificaciones que se aprobaron a la Ley de Contabilidad Provincial. La Suprema Corte de Justicia de Mendoza hizo lugar a la medida precautoria reclamada y para dejar en firme el recurso de no innovar, el partido debía depositar en la Justicia una caución de

#24610042#314535939#20220221120747243

$2.000.000,00 por lo que puso en garantía el inmueble referenciado en la Nota N° 7. El partido consideró no contemplar el hecho como una contingencia que produjera efectos patrimoniales, y posteriormente la Justicia ordenó el desembargo de la mencionada propiedad. En el tercer informe a fs.113 vta. el Auditor lo tiene por subsanado en tanto el partido acompaña copia de la plancheta Matricula 21692/1 donde consta la cancelación del embargo.

IV.- *Que tal como surge del relato precedente puede advertirse que la agrupación subsanó muchas de las observaciones realizadas, y en otros casos brindó respuestas que a mi criterio deben tenerse presente.*

De ello se concluye que mediante la documentación presentada, el Tribunal pudo efectuar el control pertinente sobre los fondos que administró el partido durante el período en examen y, habiendo sido subsanadas la mayoría de las observaciones, corresponde disponer la aprobación del ejercicio presentado.

Por todo ello y de conformidad con lo dictaminado a fs. 255 por la Sra. Fiscal Federal con competencia electoral,

RESUELVO:

1°) APROBAR el Ejercicio contable del período 01/11/2013 al 31/10/2014 *presentado por el partido* ***'UNIÓN CÍVICA RADICAL'****, Nº 3 de este Distrito Mendoza.-*

2º) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE *al partido y al Ministerio Fiscal, y*

3º) FIRME *que se encuentre la presente* ***REMÍTASE copia*** *a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, conforme Acordada Extraordinaria CNE nº 14/2021;* ***ACTUALÍCENSE*** *la página web;* ***RESTITÚYASE*** *la documentación respaldatoria presentada, la cual deberá ser conservada por el partido por el término previsto en el art. 19 inc. a) de la Ley 26215 y fecho,* ***ARCHÍVESE****.-*

WALTER RICARDO BENTO
JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#24610042#314535939#20220221120747243